



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00413 00
PROCESO	VERBAL - RC
DEMANDANTE	PAULA ANDREA ESCOBAR RESTREPO, DIEGO ALEXANDER GARCIA YEPES, LAURA GARCIA ESCOBAR, BLANCA CECILIA RESTREPO BARRERA Y LUIS ORLANDO ESCOBAR RESREPO
DEMANDADO	CLINICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA, MAURICIO ESTEBAN VALENCIA AGUDELO, MARINJA DEL CARMEN HOYOS DIAZ
DECISIÓN	REQUIERE - DESISTIMIENTO TÁCITO

Mediante auto del 07 de diciembre de 2023 se admitió la presente demanda; y a la fecha se observa que no se ha procedido a notificar en debida forma a MAURICIO ESTEBAN VALENCIA AGUDELO, MARINJA DEL CARMEN HOYOS DIAZ, carga procesal de competencia de la parte demandante.

Así las cosas, en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le compete.

Vencido el término señalado en la norma procesal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec0f63bd18f63ce3ba4f1d81b2d6d4d9f16898e784a7c82eb2e5db2cd5798d2**

Documento generado en 15/04/2024 04:13:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>